
Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

1º de octubre de 2012

Español

Original: inglés

Reunión de 2012

Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2012

Temas 6 a 9 del programa provisional

Tema permanente del programa: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

Tema permanente del programa: examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

Tema permanente del programa: fortalecimiento de la aplicación nacional

Tema bienal: cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza

Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos

Presentado por el Presidente

I. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

A. Medios y formas de asignar y movilizar recursos

1. Reconociendo la importancia fundamental de aumentar la cooperación internacional y la asistencia, los Estados partes deben trabajar juntos para movilizar recursos con que hacer frente a las necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes. Habida cuenta del rápido desarrollo de las ciencias de la vida, es necesario reforzar la cooperación entre los Estados partes a fin de colmar las crecientes brechas en las esferas de la biotecnología, la ingeniería

genética, la microbiología y otras esferas conexas. Ello puede conseguirse, entre otras cosas:

- a) Concentrando la base de datos electrónica sobre cooperación y asistencia en el aspecto de la cooperación, dando prioridad a los ofrecimientos y solicitudes de proyectos en el marco de la Convención;
- b) Apoyando mecanismos nacionales legislativos, normativos y políticos que permitan las actividades beneficiosas e innovadoras en las ciencias de la vida, por parte de la industria y las instituciones académicas y de investigación;
- c) Presentando a tiempo informes nacionales claros y concretos sobre la aplicación del artículo X como se acordó en la Séptima Conferencia de Examen;
- d) Determinando las lagunas y necesidades de manera temprana;
- e) Colaborando y ofreciendo asistencia para apoyar las medidas de aplicación, como preparar programas de capacitación, sensibilizar sobre las necesidades, y elaborar, aplicar y hacer cumplir leyes y normas particularmente en el plano regional y subregional; y
- f) Respetando los siguientes principios de cooperación:
 - i) Complementariedad: los proyectos y actividades de cooperación deben respaldar las iniciativas nacionales de los países en desarrollo;
 - ii) Autosostenibilidad: la cooperación internacional debe contribuir al establecimiento de un proceso de desarrollo independiente que, además de la cooperación internacional que pueda recibirse, sea sostenible con los recursos de los países beneficiarios;
 - iii) Cofinanciación: las partes que participan en proyectos de cooperación deben proporcionar apoyo financiero, humano o técnico para fomentar el desarrollo nacional y alentar el sentido de protagonismo.

B. Coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes

2. Los Estados partes reconocieron la importancia de la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes, concretamente:

- a) Una cooperación más estrecha entre la Convención y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), en plena conformidad con sus respectivos mandatos;
- b) Una mayor interacción entre las comunidades científicas respectivas de la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas;
- c) Asociaciones regionales para mejorar la formación multisectorial así como las iniciativas de vigilancia y contención de enfermedades; y
- d) Una mayor cooperación bilateral, regional e internacional en materia de bioseguridad y biocustodia.

C. Dificultades y obstáculos para el desarrollo al máximo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnología

3. Reconociendo la importancia de superar las dificultades y obstáculos para la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnología, los Estados partes deben cooperar para:

a) Hallar un equilibrio entre la aplicación del artículo X y la aplicación del artículo III de la Convención y a este respecto promover controles de la exportación apropiados de conformidad con las obligaciones que establece la Convención;

b) Coordinar actividades fundamentales para aumentar la sinergia y evitar duplicaciones;

c) Elaborar procedimientos para promover el cumplimiento cabal, efectivo y no discriminatorio del artículo X;

d) Elaborar procedimientos para la solución de controversias surgidas a raíz de la aplicación del artículo X; y

e) Utilizar la base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de asistencia y cooperación entre los Estados partes.

D. Creación de capacidad mediante la cooperación internacional

4. Reconociendo la importancia de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional en materia de bioseguridad y biocustodia, así como para detectar, informar y responder a brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas, en particular en las esferas de preparación para emergencias, respuesta y gestión y mitigación de crisis, los Estados partes deben esforzarse por fomentar la capacidad y reducir las desigualdades entre los países desarrollados y los países en desarrollo en las ciencias de la vida y las tecnologías conexas y deben, en particular:

a) Determinar y satisfacer la necesidad de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos, en particular con los países en desarrollo;

b) Prestar apoyo a los Estados en la creación de defensas contra enfermedades nuevas y emergentes y en el desarrollo de la capacidad nacional para responder a la amenaza biológica mediante la detección, la contención y la descontaminación;

c) Promover la coordinación interinstitucional y la cooperación multisectorial para preparar, detectar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas ya sean naturales, accidentales o provocados;

d) Elaborar y aplicar medidas de seguridad y vigilancia de laboratorio adecuadas, sostenibles y efectivas como directrices, y materiales y recursos de capacitación;

e) Respaldar el Marco de acción estratégico para el control de riesgos biológicos en laboratorio 2012-2016 de la OMS, que fomenta soluciones de bioseguridad y biocustodia de los laboratorios en los países en desarrollo;

f) Recurrir a iniciativas como el Plan estratégico quinquenal de reforzamiento de la bioseguridad y la biocustodia mundiales formulado por la Federación Internacional de Asociaciones de Bioseguridad (FIAB), en el que se enumeran criterios innovadores de creación de capacidad en esferas con recursos limitados; y

g) Fomentar un compromiso sostenible por parte de quienes proporcionan financiación y el examen de los costos durante toda la vida útil.

II. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

A. Adelantos en tecnologías instrumentales

5. Reconociendo que los adelantos en tecnologías instrumentales son resultado de la convergencia de distintas ciencias y tecnologías y que resultan críticas para la futura investigación y desarrollo de las ciencias de la vida, los Estados partes examinaron diversos adelantos pertinentes e interdependientes como la bioinformática, la biología computacional, las micromatrices de ADN, la tecnología de síntesis genética, la espectrometría de masas de alto rendimiento, la secuenciación de alto rendimiento, la nanotecnología, la biología sintética, los sistemas biológicos y la evolución dirigida por genoma completo.

6. Los Estados partes señalaron las siguientes ventajas y beneficios de estos adelantos:

a) Una aplicación más rápida, económica y fácil de la ciencia y la tecnología biológicas para más personas y en más lugares;

b) Una mejor identificación de agentes con fines tanto de salud pública como de seguridad, mediante la secuenciación del genoma completo, los nanobiosensores, el análisis de proteínas y péptidos y el análisis de ácido nucleico para la detección e identificación de microbios;

c) Un aumento de la capacidad para investigar el posible uso de armas biológicas, en particular mediante una mayor diferenciación entre casos de enfermedad inusuales o no naturales; y mejoramiento de las capacidades en materia de ciencia forense aplicada a la biología para investigar y atribuir casos de empleo de armas biológicas;

d) Una mejor comprensión de las enfermedades, y también de la relación entre la variación genética humana y la patogenia; la evolución de la toxicidad y la patogenicidad; y el papel de la reglamentación de las redes biológicas sobre enfermedades;

e) Mejores tecnologías de atención de la salud, como nuevos reactivos de diagnóstico; nuevos medios de producir fármacos; vacunas mejores y más accesibles; antibióticos y antimicrobianos más económicos y más accesibles; sistemas vectores sintéticos para el suministro terapéutico de proteínas; predicciones más exactas sobre la eficacia y los efectos secundarios; y mejores sistemas epidemiológicos; y

f) Mejores tecnologías ambientales.

7. Los Estados partes enumeraron las siguientes dificultades y preocupaciones en relación con estos adelantos:

a) La aplicación más rápida, más económica y más fácil de la ciencia y la tecnología biológicas, que modifica los riesgos de proliferación y complica las medidas en materia de bioseguridad y biocustodia;

b) Una mayor capacidad para manipular agentes patógenos, incluidos su patogenicidad, su especificidad ante un huésped, su transmisibilidad y su reacción a los fármacos;

c) La síntesis de agentes patógenos, incluidos nuevos patógenos y otros ya erradicados, que crea nuevas vías de proliferación; y

d) Nuevos objetivos para armas, nuevas maneras de perturbar el normal funcionamiento de la bioquímica y la neurología y nuevos sistemas vectores de agentes biológicos y toxinas.

8. Observando que los adelantos en las tecnologías instrumentales exigen una mayor conciencia más que medidas concretas, los Estados partes enumeraron varias oportunidades de formular respuestas:

a) Establecer prácticas idóneas para la libre transmisión de información científica y tecnología a la vez que se protegen los intereses de seguridad internacionales y nacionales;

b) Desarrollar sistemas innovadores de reglamentación y control de los agentes patógenos, en particular la identificación de agentes de maneras que sean pertinentes para la práctica de la biología contemporánea (como la clasificación basada en secuencia) y bases de datos convenidas internacionalmente de secuencias que sean motivo de preocupación y sean pertinentes en el marco de la Convención;

c) Mejoramiento de las bases de datos de referencia y de la vinculación entre las fuentes de datos existentes para apoyar la identificación de agentes y facilitar la determinación de uso deliberado; y

d) Promoción de las aplicaciones beneficiosas de las tecnologías de síntesis genética al tiempo que se salvaguarda la seguridad, por ejemplo, creando procedimientos de detección de pedidos y clientes de genes sintéticos.

B. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos cuya utilización podría contravenir las disposiciones de la Convención

9. Además de los adelantos en tecnologías instrumentales, los Estados partes enumeraron varios adelantos que podrían ser empleados con fines contrarios a cuanto dispone la Convención:

a) La programación de células para producir toxinas, virus u otras células que puedan resultar nocivas;

b) El diseño y creación de virus patógenos nuevos o modificados;

c) La capacidad de conferir a los virus transmisibilidad entre los mamíferos;

d) La creciente capacidad de conferir farmacorresistencia a los agentes patógenos;

e) La disminución de la diversidad genética entre los animales de granja, con lo que se reduce la resistencia natural a determinadas enfermedades;

f) El desarrollo de armas incapacitantes que emplean los recientes avances de la neurociencia;

g) La creciente capacidad de emplear armas biológicas por vía alimentaria aprovechando los avances en la comprensión de las enterobacterias y la transferencia horizontal de genes;

h) La identificación de mecanismos para superar la inmunidad del huésped a los agentes patógenos, tanto natural como generada por vacunas;

i) La creciente capacidad para conferir respuestas serológicas inusuales a los agentes patógenos que dificultan considerablemente el diagnóstico y el consiguiente tratamiento; y

j) La creciente capacidad de atacar las diferencias en la variación genética relacionadas con la etnia, la distribución geográfica y otros factores.

C. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos que podrían tener beneficios para la Convención

10. Además de los adelantos en tecnologías instrumentales, los Estados partes señalaron varios adelantos que podrían tener posibles beneficios para la Convención:

a) Los nuevos estabilizadores en base a la seda para vacunas y antibióticos que podrían hacer innecesaria la cadena de frío, mejorando así el acceso y reduciendo los costos asociados;

b) Las microagujas biodegradables que pueden simplificar la administración, hacer menos necesaria la cadena del frío y contribuir al máximo aprovechamiento del número reducido de vacunas y otros tratamientos;

c) El progreso hacia sistemas de diagnóstico en el punto de atención aptos para su empleo en situaciones de recursos limitados;

d) El aumento de la capacidad de diagnóstico y tratamiento de enfermedades neurológicas; y

e) El mejoramiento de la atención de la salud, la producción de alimentos más eficientes, el aumento de los recursos energéticos renovables y la mejor gestión de la polución gracias a una mayor convergencia entre biología y química.

D. Adelantos científicos y tecnológicos que guarden relación con las actividades de organizaciones multilaterales

11. Reconociendo la creciente convergencia entre la biología y la química, como en el aumento del uso de procesos con mediación biológica para la producción de productos químicos; la síntesis química de virus y la síntesis química de material genético para su empleo como chasis bacteriano, los Estados partes señalaron como posibles retos y oportunidades para la aplicación de la Convención:

a) Establecer y mantener vínculos entre la Convención y la Convención para la prohibición de las armas químicas, incluida la posibilidad de facilitar el examen conjunto de adelantos pertinentes en materia de ciencia y tecnología; y

b) Mejorar la coordinación entre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

E. Posibles medidas para el fortalecimiento de la gestión nacional de los riesgos biológicos, según proceda, en la investigación y el desarrollo de nuevos adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención

12. Reconociendo que la naturaleza dual de algunas investigaciones en el terreno de las ciencias de la vida exige criterios reflexivos para aumentar al máximo los beneficios y reducir al mínimo los riesgos de accidente o uso indebido, los Estados partes deben elaborar medidas para mitigar los riesgos biológicos. Estas medidas deben guardar proporción con los riesgos evaluados, tomar en consideración las circunstancias nacionales

y no obstaculizar las actividades necesarias con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos. Ello podrá abarcar:

- a) El fortalecimiento de las medidas nacionales de aplicación y la supervisión y cooperación internacionales, como las evaluaciones nacionales de riesgos biológicos, las herramientas de gestión mundiales y diseños de sistemas científicos y técnicos innovadores;
- b) El fortalecimiento de la creación de capacidad y la educación en materia de bioseguridad y biocustodia oponiéndose a las soluciones demasiado restrictivas o complejas;
- c) La formulación de prácticas idóneas para hacer frente a las consecuencias en materia de doble uso que puedan tener las ciencias biológicas y la tecnología, así como la identificación y mitigación de riesgos en la etapa más temprana posible del ciclo de investigación;
- d) El fortalecimiento de las prácticas de autorreglamentación, educación y gestión para prevenir la participación, intencional o accidental, en actividades contrarias a la Convención;
- e) El desarrollo de métodos nacionales para hallar el mejor equilibrio posible entre la libertad y el progreso científicos y las preocupaciones legítimas de seguridad; y
- f) Las medidas que abarcan la publicación de artículos científicos pertinentes sin obstaculizar la libre divulgación de información científica y tecnológica con fines pacíficos.

F. Códigos de conducta voluntarios y otras medidas para fomentar una conducta responsable de los científicos, las instituciones académicas y la industria

13. Recordando los entendimientos comunes pertinentes alcanzados en 2005¹ y 2008², los Estados partes señalaron una serie de oportunidades adicionales para proseguir su labor en esta esfera:

- a) Emplear las características de distintas clases de códigos, como los que se refieren a la ética, el comportamiento y la práctica, así como las distintas jerarquías de códigos, como los códigos universales, los códigos elaborados por las sociedades científicas y los códigos desarrollados en centros de trabajo;
- b) Formular directrices y criterios generales que sean de utilidad para los particulares y las organizaciones ante situaciones nuevas o acontecimientos inesperados;
- c) Aplicar directrices éticas para que las actividades de investigación empleen únicamente agentes microbianos y otros agentes biológicos de tipos y en cantidades que estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;
- d) Facilitar, por parte de la comunidad científica, la participación del público en general en las cuestiones pertinentes para la Convención; y
- e) Examinar periódicamente las medidas pertinentes con todos los interlocutores relevantes.

¹ BWC/MSP/2005/3.

² BWC/MSP/2008/5.

G. Educación y sensibilización sobre los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología

14. Recordando los entendimientos comunes pertinentes alcanzados en 2008³, los Estados partes señalaron una serie de oportunidades adicionales para proseguir su labor en este ámbito:

a) Medidas adicionales para sensibilizar a los científicos, el mundo académico y la industria, como: divulgación por parte de los órganos de orden público; inclusión de elementos pertinentes en textos esenciales para cursos científicos; códigos para los centros de trabajo; y mejores vínculos con la capacitación en materia de bioseguridad y biocustodia;

b) Cooperación con los órganos profesionales y científicos pertinentes como academias nacionales de ciencias para renovar el esfuerzo de sensibilización sobre los desafíos del doble uso en una etapa temprana de la capacitación profesional;

c) Asimilación de las iniciativas pertinentes a la Convención en la capacitación profesional general de científicos dentro de los planes de estudios universitarios;

d) Producción en más idiomas de material educativo apto para su empleo en un conjunto más amplio de circunstancias nacionales; y

e) Invitación a la comunidad científica para que comparta su opinión sobre cómo pueden los Estados partes respaldar más a los científicos en las actividades pertinentes para la Convención.

III. Fortalecimiento de la aplicación nacional

15. Los Estados partes recordaron los entendimientos comunes alcanzados en las reuniones de los Estados partes celebradas en 2003⁴ acerca de las "medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención" y en 2007⁵ sobre "medios y formas de mejorar la aplicación nacional" y la "cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención".

A. Medios y formas de mejorar la aplicación nacional

16. Reconociendo la importancia de mejorar la aplicación nacional, compartir prácticas idóneas y experiencias, hacer cumplir la legislación nacional, fortalecer las instituciones nacionales y coordinar las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, los Estados partes deben esforzarse por:

a) Actualizar permanentemente la legislación, las normas y otras medidas en materia de aplicación nacional, para hacer frente a los nuevos desafíos que plantean los recientes adelantos de la ciencia y la tecnología;

b) Compartir las mejores prácticas y experiencias adquiridas entre los Estados partes, especialmente en las esferas de la bioseguridad y la biocustodia;

³ BWC/MSP/2008/5.

⁴ BWC/MSP/2003/4.

⁵ BWC/MSP/2007/5.

- c) Gestionar, coordinar, aplicar y examinar periódicamente medidas que garanticen su efectividad;
- d) Ocuparse de los niveles diferentes de aplicación entre los Estados partes debido a las distintas circunstancias de cada país y los distintos procesos legales y constitucionales;
- e) Crear capacidad mediante la cooperación y la asistencia internacionales a fin de mejorar las aptitudes para una plena aplicación de la Convención; y
- f) Concertar un instrumento jurídicamente vinculante para fortalecer la aplicación cabal de la Convención.

B. Medidas concretas

17. Los Estados partes señalaron varias medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV:

- a) Instaurar sistemas de control amplios, en consonancia con las más altas normas internacionales y las mejores prácticas para controlar el muestreo, recolección, transporte, importación y exportación de agentes patógenos y toxinas;
- b) Recurrir más a expertos no independientes de los gobiernos, como los especialistas de la sociedad civil;
- c) Aumentar la coordinación y la cooperación internacional entre las entidades nacionales de reglamentación y las instituciones científicas para hacer más compatibles los regímenes de bioseguridad y biocustodia;
- d) Sensibilizar sobre las cuestiones de bioseguridad, mediante la capacitación pertinente para prevenir incidentes de bioseguridad e interponer más obstáculos que prevengan el robo de materiales de los laboratorios;
- e) Velar por que las comunidades de la ciencia y la seguridad se comprometan a una activa divulgación para mitigar y reducir los riesgos en materia de bioseguridad;
- f) Promover la bioseguridad y la biocustodia como parte de la responsabilidad social de instituciones y empresas privadas; y
- g) Realizar distintas clases de inspecciones nacionales en laboratorios e instalaciones de contención para determinar los riesgos concretos en materia de bioseguridad y biocustodia.

C. Cooperación regional y subregional

18. Reconociendo la importancia de la cooperación regional y subregional que pueda contribuir a la aplicación nacional de la Convención, los Estados partes deben cooperar entre sí para:

- a) Concienciar sobre la aplicación de la Convención;
- b) Fortalecer los debates regionales sobre los temas tratados entre períodos de sesiones y su aplicación; y
- c) Apoyar a los agentes regionales clave a la hora de definir las necesidades y los requisitos para la aplicación a nivel nacional.

IV. Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza

19. Reconociendo la importancia del intercambio de información entre los Estados partes por medio de medidas de fomento de la confianza y teniendo en cuenta que ello aporta transparencia y crea confianza entre los Estados partes, los Estados partes deben:

a) Llegar a un entendimiento común sobre la pertinencia e idoneidad de la información que debe presentarse a fin de aumentar la transparencia, fomentar la confianza y mejorar la aplicación de la Convención; y

b) Llegar a un entendimiento común sobre cómo gestionar y procesar la información recibida, incluso sobre cuestiones como la traducción, el acceso público y el análisis del contenido.

20. Reconociendo la necesidad de que aumente el número de Estados partes que participan en las medidas de fomento de la confianza y las dificultades técnicas que experimentan algunos Estados partes para presentar sus declaraciones con exhaustividad y puntualidad, los Estados partes deben esforzarse por encontrar formas de mejorar la participación, hacer las medidas de fomento de la confianza menos complicadas y proporcionar asistencia y apoyo técnicos a los Estados partes que así lo soliciten, para lo cual deberán:

a) Seguir examinando y desarrollando opciones de presentación electrónica de las medidas de fomento de la confianza; y

b) Proporcionar el apoyo y asistencia necesarios, posiblemente estableciendo una red de asistencia para las medidas de fomento de la confianza coordinada por la DAA, que facilite asesoramiento de expertos de manera accesible, y que actualice y armonice el material orientativo sobre las medidas de fomento de la confianza.

21. Reconociendo la necesidad de mejorar la participación de los Estados partes en las medidas de fomento de la confianza y de que se designe un punto de contacto nacional responsable de preparar la presentación de las medidas de fomento de la confianza, los Estados partes deben:

a) Seguir instando a todos los Estados partes a que reconozcan la importancia de participar en el proceso de las medidas de fomento de la confianza, y reiterar esta importancia a otros interlocutores;

b) Alentar al Presidente a que escriba cada año a todos los Estados partes para instarles a que presenten sin demora sus medidas de fomento de la confianza recordándoles que la DAA y varios Estados partes están dispuestos a proporcionar asistencia; y

c) Exhortar a todos los Estados partes a que designen un punto de contacto nacional, como se acordó en la Sexta Conferencia de Examen y se reiteró en la Séptima Conferencia de Examen, y alentar al Presidente a que se ponga en contacto con todos los Estados partes que aún no hayan designado un punto de contacto nacional para pedirles que así lo hagan.